



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 86 -2026/OGAF**

Lima, 05 JUN. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:*

VISTO: El Informe N° D000195-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 04 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Tesorería y el Memorando N° D000783-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 04 de junio de 2026, que traslada la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N.° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, denominada "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.° 297-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, establece en su numeral 5.9 que los recursos podrán entregarse bajo la modalidad de encargo interno, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas indispensables para el cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas y de los objetivos institucionales. En particular, el numeral 5.9.3 precisa que esta modalidad puede destinarse al "Pago a Entidades Públicas por derechos, tasas y contribuciones autorizadas, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión";

Que, mediante Informe N.° 000195-2026-OT, la Oficina de Tesorería solicita la autorización de un encargo interno por el importe de S/ 3,663.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), destinado al pago de multas e intereses derivados de la modificación del PDT PLAME por las retenciones de cuarta categoría correspondientes a los encargos de inversión ejecutados durante el año 2025. Dicho requerimiento se sustenta en la información remitida por la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual determinó un importe total de S/ 3,662.72, comprendiendo intereses por S/ 1,086.72 y multas por los códigos 6091 y 6111 por S/ 1,288.00 cada una. Asimismo, la atención de dichas obligaciones se encuentra vinculada a las funciones de la Oficina de Tesorería establecidas en el artículo 44 del Manual de Operaciones de la Entidad, específicamente en el literal g), referido a realizar el pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente; precisándose que el pago será efectuado mediante la modalidad de encargo interno, conforme se detalla en el Anexo N.° 01 "Formato de Requerimiento de Encargo", precisándose que los montos correspondientes no pueden ser determinados anticipadamente; dicho proceso se desarrollará del 05 de junio al 08 de junio de 2026;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, establece en su numeral 5.9 que *"Se entregará recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las unidades orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como: 5.9.3) precisa: "Pago a Entidades Públicas por derechos, tasas y contribuciones autorizadas, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión" y 5.9.4) "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local.""*;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que el Encargo Interno: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, mediante el Memorando N° D000783-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 04 de junio de 2026, emitido por Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000597-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 04 de junio de 2026, la Oficina de Presupuesto, informa que el encargo interno será afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02803-2026, por el monto de S/ 3,663.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES);

Que, en ese sentido, resulta necesario e indispensable habilitar fondos bajo la modalidad de encargo interno, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y el adecuado desarrollo de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previstas en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como en la Directiva N.° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.° 297-2017-SERPAR LIMA/SG, de fecha 17 de agosto de 2017;

Que, asimismo, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable para



los administrados y no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros;

Que, en el presente caso, corresponde otorgar eficacia anticipada al presente acto administrativo, en tanto su aplicación no afecta derechos ni intereses de terceros, permitiendo garantizar la continuidad y regularización de las actuaciones administrativas, conforme a los principios de eficacia y razonabilidad que rigen la actuación de la Administración Pública;

Con el visado de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 3,663.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), a favor de la servidora LOURDES CECILIA TRINIDAD RAMOS, Jefa de la Oficina de Tesorería, destinada al pago de multas e intereses derivados de la modificación del PDT PLAME por las retenciones de cuarta categoría correspondientes a los encargos de inversión ejecutados durante el año 2025, obligaciones vinculadas a las funciones de la Oficina de Tesorería establecidas en el artículo 44 del Manual de Operaciones de la Entidad, específicamente en el literal g), referido a realizar el pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente; encargo que será ejecutado durante el período comprendido entre el 05 y el 08 de junio de 2026, conforme a lo señalado en el Anexo N.º 01 "Formato de Requerimiento de Encargo".

La afectación presupuestal estimada se realizará de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

Certificación Presupuestal : 0002803-2026
Cadena funcional : (5000003 17 006 0008 Gestión Administrativa)
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto:

2.5.4.1.3.1	Multas	3,663.00
	Importe Total	S/ 3,663.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora LOURDES CECILIA TRINIDAD RAMOS en calidad de Jefe de la Oficina de Tesorería, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades materias del presente encargo.